



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2020 00193**

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento efectivo de las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G del P, efectuadas a los demandados JONATHAN CARVAJAL MITICANO Y LEIDI JULIETH GARZÓN GUTIERREZ. Sin embargo, con el fin de precaver nulidades se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite el envío de la copia cotejada de la providencia que se notificó¹, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE (1-2)²

¹ Inciso segundo del artículo 292 del C.G del P.

²Decisión anotada en estado N°098 de 16 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d024897a581c3219eb8b6912b6b22c07950a682e1b57f923db502a11418eb7c5**
Documento generado en 12/08/2022 05:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>